MEMORIA JUSTIFICATIVA

EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE BERJA (ALMERÍA).

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2024/46636

1. ANTECEDENTES

La ausencia de plantas de tratamiento autorizadas cercanas a los núcleos urbanos, ha impulsado en ocasiones el desarrollo de vertederos municipales para la gestión de los residuos urbanos. En algunos de ellos, se han ido depositando residuos sin un mínimo control técnico y sin adoptar las medidas de protección del medio ambiente necesarias convirtiéndose, de esta forma, en instalaciones incontroladas y, por tanto, siendo necesaria su clausura y restauración posterior con el fin de evitar los impactos ambientales negativos.

El vertido no supervisado de residuos en el vertedero de Berja, ha hecho que actualmente esté incluido en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados. En atención a estas disposiciones, la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha decidido proceder a su sellado y clausura con el fin de evitar daños medio ambientales y asegurar las exigencias de salubridad.

Con carácter general, el diseño y ejecución de la clausura de vertederos, así como la gestión posterior a ésta, se adecuarán a los criterios y exigencias establecidos por la Directiva 1999/31 (CE) y el Real Decreto 646/2020 y de 7 de julio, relativo a las instalaciones de vertido de residuos.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de la“EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE BERJA (ALMERÍA)” consiste en la ejecución de las mismas para la creación de las instalaciones necesarias para el sellado de los residuos inertes presentes en la parcela objeto del proyecto, cumpliendo con las especificaciones contempladas en el “Proyecto de Sellado del Vertedero de Inertes de Berja, en el término municipal de Berja (Almería)”, así con todos los preceptos indicados por la legislación autonómica, española y europea en materia de vertidos.

Los principales objetivos perseguidos son:

- Reducción de los riesgos ambientales.
- Reducción de los riesgos sanitarios.
- Regularización de las superficies para el control de la inestabilidad de taludes.
- Disminución de la acción destructiva por erosión, abrasión, arroyaderos, etc.
-

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. SITUACIÓN

El vertedero se localiza en el término municipal de Berja, en la provincia de Almería, localizándose concretamente en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 500.597 Y: 4.077.275. Con una población de 12.415 habitantes.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones más relevantes del proyecto de sellado del vertedero serán:

1. Limitación de accesos a la zona del vertedero mediante un cerramiento perimetral.

2. Limpieza y acondicionamiento del vaso de vertido.

3. Disposición de las capas de sellado.

4. Regulación del drenaje de escorrentías superficiales.

5. Adecuar y dar continuación de la obra de drenaje transversal preexistente.

6. Construcción muro de escollera y obras complementarias.

7. Revegetación con especies autóctonas de la zona.

8. Plan de control y vigilancia medio ambiental.

Estas actuaciones conllevarán la reducción de los riesgos ambientales y sanitarios derivados del vertedero, sobre todo en cuanto a la posible contaminación o alteración de las aguas, o los bienes naturales y culturales, y de la seguridad de las personas, con incidencia específica en la estabilidad de las superficies.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En este caso, al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros, se exige para el empresario clasificación obligatoria como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

El grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación es el siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A) Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones	4

Se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la exigencia de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas para poder participar como contratista.

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. A este respecto, se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aquellos criterios que se consideran adecuados para acreditar la solvencia, atendiendo a:

- En lo referente a la solvencia económica y financiera: aquellos criterios relativos al volumen anual de negocios.
- En lo referente a la solvencia técnica: aquellos criterios de obras ejecutadas y , en el caso de empresas de nueva creación, a la titulación y experiencia del personal.

Estos son los criterios que, a juicio del órgano de contratación, se considera que resultan de mayor garantía de entre los establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para una adecuada ejecución de estas obras.

En cuanto a otros Requisitos que se indican en el PCAP, está el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del expediente objeto de la obra por parte de la adjudicataria, la asignación con carácter permanente y exclusivo para la obra, desde la adjudicación y durante todo el periodo de ejecución, de un Jefe de Obra y de un Asistente a Jefe de Obra, y que ambos posean la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o el Grado y máster equivalente a la titulación requerida, tal que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.
La motivación de la necesidad de dichas figuras se justifica mediante lo indicado en el artículo 11.2.c) como una de las obligaciones del constructor: *"Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra".* Dicha normativa no sería de aplicación directa según el tipo de obra que nos ocupa, pero se toma como referencia en ausencia de una normativa específica al respecto.

Se establece como antigüedad mínima a justificar 5 años, estimado por este órgano de contratación, en obras similares para cumplimiento que debe acreditarse mediante certificación de la/s empresa/s para la que se hayan ejecutado los trabajos. Se entienden por obras similares las que conlleven mayoritariamente movimiento de tierras, debiéndose acreditar mediante declaración responsable conforme al Anexo XIX del correspondiente PCAP.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto se considera justificado la ejecución de las obras citadas, así como la justificación del gasto que corresponde al presupuesto estimado para su ejecución.

Los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato por lotes, por no constituir los trabajos una unidad funcional separada, ni exigirlo de la naturaleza del contrato. La instalación objeto del contrato no tiene partes funcionales diferenciadas de entidad, susceptibles de ser utilizadas o aprovechadas por separado y que puedan constituir por si mismas unidades funcionales. Si se pretendiera una obra de este tipo con realización de los trabajos de forma independiente, se dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, como recoge el artículo 99.3.b) LCSP, y supondría un notable incremento del plazo de ejecución, además implicaría incrementar las medidas de coordinación de actividades con el respectivo incremento de costo para la administración. Así mismo, las obras definidas en el presente proyecto no admiten entregas parciales al uso al que serán destinadas, ni en vistas a la obtención de Licencia de Obra y

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación para su puesta en servicio, su división no obtendría mejores precios, resultando necesaria su total ejecución en las condiciones adecuadas de seguridad.

El sistema de adjudicación para la ejecución de las obras se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se valorarán criterios técnicos y económicos a la hora de evaluar la oferta más ventajosa para la administración, tal como se indica en el pliego de cláusulas administrativas. Los criterios técnicos de adjudicación elegidos permiten al órgano de contratación distinguir el grado de conocimiento que el licitador tiene sobre el proyecto, así como la metodología y la programación de obra prevista, lo cual debe repercutir en una ejecución más eficiente. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio relación calidad-precio. Se otorgan como máximo 55 puntos a criterios de adjudicación ponderables de forma automática y máximo 47,5 puntos a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, que incluye 2,5 puntos como máximo por mejoras valorables también mediante juicio de valor.

Se valorará la oferta económica presentada mediante una fórmula cuadrática que previene de posibles bajas no justificables o asumibles y que redunden en una baja calidad del servicio prestado. Esta elección se justifica en que utilizamos una fórmula que cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública. Se trata de una fórmula “cuadrática” que permite asignar puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, aignando más puntos a las mejores ofertas y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

La oferta económica más baja tendrá una puntuación de 55 puntos, se asigna cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación (en el caso que IO sea igual a IB), y el resto se valorarán mediante la fórmula:

$$P = PM - \left(\frac{IO - IB}{PL - IB}\right)^2 \times PM$$

siendo:
P = Puntuación obtenida por el licitador
PM= Puntuación máxima
IO= Importe ofertado por cada licitador
PL= Presupuesto base de licitación
IB= Importe de la oferta económica más baja

Asimismo los licitadores presentarán una oferta técnica que como máximo se valorará con 47,5 puntos. Esta oferta técnica será representativa de la calidad de la oferta. Dichos criterios se fijan en le Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se fijan en base a apartados que permitan valorar el conocimiento que demuestra cada licitador del proyecto, del emplazamiento y del entorno tanto del proyecto como de las condiciones externas que afectan a la ejecución de la obra y la eficiencia de los procedimientos constructivos doncretados para la oferta que es representada. Se estructura en 3 apartados:

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Apartado A: Conocimiento del Proyecto. En este apartado el licitador debe demostrar su conocimiento sobre el proyecto a ejecutar, los problemas que puede conllevar y la forma de ejecutarlo.

- Apartado B: Metodología. En este apartado el licitador debe demostrar sus conocimientos en la forma de ejecutar la obra, indicando de forma esquemática cómo va a ejecutarla.

- Apartado C: Programación detallada de los trabajos y representación gráfica de la misma. El licitador debe proponer una planificación de los trabajos y su correspondiente representación gráfica.

- Apartado D: Mejoras. Serán valorables mediante juicio de valor, siempre que se aporte compromiso formal de ejecución de la excavación del propio vertedero y la valoración de sus residuos sin superar el presupuesto de adjudicación, según tres criterios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se puntúan con 1 punto los dos primeros y 0,5 el tercero, pudiendo sumar como máximo 2,5 puntos, y son los siguientes:

 1. Propuesta de excavación del propio vertedero y valorización de los residuos, describiendo metodología e indicando porcentajes para su reciclado o valorización.
 2. Descripción de las instalaciones a utilizar para la separación de residuos por el contratista, indicando técnicas, equipos, separación previa a trituración, logística, etc.
 3. Autosuficiencia y proximidad. Destino de los materiales en instalaciones adecuadas más próxima, garantizando nivel elevad de protección ambiental.

La empresa adjudicataria deberá designar un jefe de obra con preparación y cualificación suficiente de acuerdo con los trabajos propuestos, el cual será responsable y deberá informar al Director Técnico de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de las distintas obras objeto de la presente memoria, el plazo de ejecución de las obras es de **QUINCE MESES (15)** que se desarrollará de acuerdo con el programa reflejado en el anexo correspondiente del proyecto de ejecución de obras.

8. PRESUPUESTO

El Valor Estimado del Contrato asciende a 1.822.102,74 €, siendo el Presupuesto Base de Licitación (incluido el IVA) de 2.204.744,31 € que se imputará con cargo a la siguiente partida y anualidades:

Año	Importe €	Posición Presupuestaria
2025	1.402.372,15	1900170000 G/44B/61010/00 A421GB73M6 2024000273
2026	802.372,16	1900170000 G/44B/61010/00 A421GB73M6 2024000273

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desglose de este presupuesto es el siguiente:

Costes directos	1.476.119,51 €
Costes indirectos (3,73 % s./costes directos)	55.059,26 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**1.531.178,77 €**
13,00 % Gastos generales	199.053,24 €
6,00 % Beneficio Industrial	91.870,73 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	**1.822.102,74 €**
21,00 % IVA	382.641,57 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	**2.204.744,31 €**

Como se puede observar el presupuesto es a tanto alzado, basándose en una presunción de costes indirectos, beneficios y gastos generales sobre una base de costes directos calculados sobre precios unitarios establecidos en base a precios de mercado.

Existe la posibilidad de revisión de precios, reflejada en el PCAP. Se podrá establecer mediante la Fórmula 811 para "Obras de Edificación General", que se dispone en el Anexo II del *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.*

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (85%), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere de garantía provisional, siendo la garantía definitiva el 5% del precio final, excluido el IVA, ofertado por el licitador adjudicatario, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

El periodo de garantía será de dos años.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

- Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra cuantificado en un 50% de la cantidad de subbase de zahorra artificial especificada conforme proyecto.

- Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra del 5% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como zahorra, gravas, arenas y tierras.

Se podrán considerar para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la reutilización de materiales procedentes de la excavación en la misma obra.

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación documental del cumplimiento de de las condiciones especiales de ejecución de contrato se realizará mediante una declaración responsable del contratista especificando la procedencia del material reciclado, y un certificado de la dirección de obra validando dicha declaración.
Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 202.1, las condiciones especiales de adjudicación deben estar vinculadas con el objeto del contrato. En este caso este punto está justificado en que la condición especial afecta a materias primas usadas en la ejecución del contrato, por lo que está directamente relacionado con dicho contrato.

EL JEFE DE LA OFICINA ANDALUZA DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Manuel Gómez del Pino

MANUEL GOMEZ DEL PINO		25/09/2024 22:41:21	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwn358rAjjzMADlx880as85v185	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	